



2025 - 70º aniversario de la provincialización del Neuquén".

ORDENANZA N°1115/2025 M.C.C.-

Caviahue, 16 de octubre de 2025.-

*El Concejo Municipal de Caviahue-Copahue sanciona con fuerza de
Ordenanza*

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto. Establécese el marco normativo para la prevención, atención y posvención del comportamiento suicida, adecuando su implementación al alcance local y a las competencias del Municipio.

Artículo 2º - Adhesión normativa. Adhiérese a la Ley Nacional 27.130 y su Decreto Reglamentario 603/2021, y a la Ley Provincial 3089. en marco de la organización y atribuciones municipales.

Artículo 3º - Autoridad de Aplicación. Desígnese a la Dirección de Desarrollo Humano como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º - Articulación en Red. Dispónese que las acciones previstas se realicen en el marco de la Red de Protección Integral creada por Ordenanza 668/2016 (la Red). La Autoridad de Aplicación promoverá e impulsará la interacción con entes y organismos con competencia en la materia, públicos o privados y de diversas jurisdicciones.

Artículo 5º - Principios rectores. Las actuaciones municipales en el marco de esta ordenanza se regirán por los principios de dignidad humana, enfoque de derechos confidencialidad y resguardo de datos, oportunidad y accesibilidad, territorialidad. comunicación responsable, no estigmatización, evidencia científica, cooperación interinstitucional y corresponsabilidad.

TÍTULO II - ACCIONES POSITIVAS

Artículo 6º - Acciones positivas de prevención, atención y posvención. La Autoridad de Aplicación llevará a cabo. entre otras, las siguientes acciones:

a) Identificación temprana de señales de riesgo en ámbitos municipales y orientación para la derivación oportuna a los efectores competentes.



- b) Acompañamiento psicosocial de personas, familias y comunidades afectadas. articulando con los servicios correspondientes y respetando la confidencialidad
- c) Programación de capacitaciones para personal municipal y referentes comunitarios, priorizando detección, intervención inicial y posvención.
- d) Elaboración y difusión de materiales de comunicación responsable, con remisión a canales oficiales de ayuda y derivación
- e) Participación activa en las instancias de planificación, evaluación y mejora continua que se desarrolle en la Red.
- f) Derivación y seguimiento administrativo de casos conforme las indicaciones de los efectores competentes, evitando la duplicación de circuitos.
- g) Promoción de la corresponsabilidad, la escucha activa y la confianza como motores comunitarios indispensables.

Artículo 7º - Convenios y programas. La Autoridad de Aplicación relevará y presentará a la Comisión Municipal las oportunidades de convenios y programas disponibles para la cooperación con entes y organizaciones (públicas o privadas, de cualquier jurisdicción) que contribuyan a la prevención, atención y posvención previstas en esta ordenanza.

Artículo 8º - Registro Municipal (uso estadístico y de gestión). La Autoridad de Aplicación llevará un registro de situaciones e intervenciones con fines de gestión y diseño de políticas locales de prevención, atención y posvención, y para su aporte en el ámbito de la Red creada por Ordenanza 668/2016. Dicho registro será no nominal en sus reportes, de acceso restringido y adecuado a los principios rectores. No sustituye ni duplica el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

TÍTULO III — DISEÑO PROGRAMÁTICO

Artículo 9º - Capacitación continua. Establécese un plan anual de capacitación para personal municipal con atención al público y referentes comunitarios que participen en la Red, con contenidos sobre detección temprana, intervención inicial, derivación y posvención.

Artículo 10º - Sensibilización y comunicación responsable. Dispónese una estrategia de sensibilización transversal permanente durante todo el año, con mensajes y recomendaciones de comunicación responsable acordes a los lineamientos nacionales y provinciales, incluyendo la referencia a canales oficiales de ayuda.

Artículo 11º - Semana del 10 de septiembre. Establécese la "Jornada de Participación Comunitaria por la Vida" durante la semana del 10 de septiembre con



actividades educativas, culturales y comunitarias a desarrollar en el marco de las acciones positivas dispuestas por esta ordenanza.

Artículo 12º - Informe anual al Concejo Municipal. La Autoridad de Aplicación remitirá al Concejo Municipal, cada mes de marzo. un informe anual con indicadores agregados, acciones realizadas. evaluación y plan de trabajo del año en curso.

TITULO IV — RECURSOS Y FORMA

Artículo 13º - Recursos. Las acciones se implementarán con los recursos existentes y con los que se gestión en mediante convenios o programas específicos.

Artículo 14º - Forma. Regístrese. publíquese. comuníquese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUECOPAHUE, BAJO ACTA N° 387 A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. -----

FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; NAVARRETE RAÚL; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO; TERESITA CAROU, concejales y MARIA CRISTINA MORALES, secretaria tesorera. -----

